

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

2026/01232 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de documentos.

ANUNCIO

Dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de documentos, el texto íntegro de la cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Supuestos.

Artículo 4º.- En la presente ordenanza se contemplan los siguientes supuestos de expedición de documentos por los servicios municipales:

Epígrafe segundo. La confección y entrega de certificados específicos, cuyo contenido no esté preestablecido, requiriendo que el mismo se redacte expresamente para atender a la petición formulada.

Epígrafe tercero. La tramitación del expediente previo a la concesión de la licencia de segregación.

Epígrafe cuarto. La tramitación del expediente administrativo previo a la realización de pagos.

Epígrafe quinto. La tramitación del certificado con o sin desplazamiento del Técnico.

Epígrafe sexto. La tramitación de información Estadística a particulares.

Epígrafe séptimo. La colaboración a la inscripción en Gestión Catastral de altas, bajas, modificaciones en bienes inmuebles, mediante la entrega de impresos, solución de consultar y prestación de la documentación en Gestión Catastral.

Epígrafe octavo: Emisión de Certificado literal o Certificado Descriptivo y gráfico.

Tarifas.

Artículo 5º.- La tarifa a aplicar en cada uno de los diferentes epígrafes señalados en el artículo anterior de esta ordenanza, será la siguiente:



Epígrafe segundo. Trece euros (13 €)

Epígrafe tercero. Treinta y dos euros (32 €)

Epígrafe cuarto. 1'5 % de la cantidad a satisfacer por la Corporación Local y a percibir por el interesado.

Epígrafe quinto. Noventa euros (90 €) por expedición certificado con desplazamiento Técnico y sesenta euros (60 €) por expedición certificado sin desplazamiento Técnico.

Epígrafe sexto. Noventa euros (90 €) por información estadística a particulares.

Epígrafe Séptimo. Colaboración a la inscripción en Gestión Catastral de altas-bajas, modificaciones en bienes inmuebles, mediante la entrega de impresos, solución de consultas y prestación de la documentación en Gestión Catastral:

Bienes rústicos, nueve euros (9 €) por inscripción.

Bienes urbanos, quince euros (15 €) por inscripción cambio de titular.

Bienes urbanos, veintiún euros (21 €) por inscripción de altas/bajas y modificaciones.

Epígrafe octavo: Quince euros (15 €) por la Emisión de Certificado literal o Certificado Descriptivo y gráfico."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

L'Alcúdia de Crespins, 30 de enero de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.

